

FORMATO		
EDICTO		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-105	EVALUACIÓN Y CONTROL	2



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO AD- HOC DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO EN FUNCIÓN DE INSTRUCCIÓN

H A C E S A B E R:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. **114-2025**, SE DICTÓ AUTO No. 171 DEL QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), MEDIANTE EL CUAL SE **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** EN CONTRA DE **JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA**, ASÍ:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, dentro de las diligencias radicadas bajo el Expediente 114-2025, contra JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.870.075, en su condición de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial, del IDU, para la época de los hechos.

SEGUNDO: DECRETAR, PRACTICAR E INCORPORAR las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria.

2.1 Escuchar en diligencia de ampliación y ratificación de queja, a los señores MARTIN RESREPO ATUESTA y MANUEL UMAÑA GRANADOS, Director de Interventoría y Especialista legal del Consorcio INTERVÍAS URBANAS, respectivamente.

2.2 Solicitar a la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, que informe con destino al Expediente 114-2025:

- El estado actual del Contrato de Interventoría No. IDU-516-2022.
- Si ello corresponde, remitir una relación de los informes del Contrato de Interventoría No. IDU-516-2022 que todavía están pendientes de aprobación a la fecha, indicando en cada caso las razones de ello.
- Si ello corresponde, remitir copia del informe de incumplimiento y solicitud de inicio de proceso sancionatorio contractual del contrato de interventoría No. IDU-516-2022.
- Remitir copia de los requerimientos efectuados por la Supervisión del Contrato de Interventoría IDU- 516-2022, que evidencien las "...reiteradas falencias en el

FORMATO			
EDICTO			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-105	EVALUACIÓN Y CONTROL	2	

cumplimiento de las obligaciones contractuales... evidenciadas durante el desarrollo de las labores de interventoría..." a las cuales se hace mención en un párrafo al final de la respuesta enviada por la Dirección Técnica de Construcciones, en el radicado 202633600045913 de febrero 10 de 2026.

- Remitir un informe del estado del contrato de obra No. IDU-517-2022 para la fecha de terminación del plazo del contrato de interventoría No. IDU-516-2022, señalando de manera específica qué obligaciones estaban pendientes de cumplimiento por parte del contratista de obra.
- Informar si el contratista de obra (Contrato IDU-517-2022) hizo entregas posteriores a la terminación del plazo del contrato de interventoría (Contrato IDU-516-2022). En caso cierto, informar si dichas entregas se le trasladaron al contratista interventor con posterioridad al vencimiento del plazo del contrato IDU-516-2022.

2.3 Solicitar a la **Dirección General del IDU** que informe a este Despacho si se han solicitado y/o adelantado procesos sancionatorios contractuales, en contra del CONSORCIO INTERVIAS URBANAS por el incumplimiento del contrato de interventoría No. IDU-516-2022, remitiendo copia de los documentos que así lo evidencien.

2.4 Solicitar a la **Oficina Asesora de Planeación**, nos remita copia en CD o DVD del procedimiento o Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos vigente en el IDU para los años 2025 y 2026.

TERCERO: DESIGNAR al abogado GABRIEL MORATO RODRÍGUEZ, profesional que presta sus servicios en esta oficina, para que dentro de los términos establecidos en el Código General Disciplinario practiquen las pruebas y diligencias conducentes y pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos.

CUARTO: En cumplimiento de los artículos 215 y 216 del CGD se enviarán, por Secretaría, los siguientes oficios y se realizarán las siguientes actividades:

- 4.1** Imprimir y adjuntar al presente expediente los antecedentes disciplinarios de JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.870.075 de las páginas Web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá.
- 4.2** Informar sobre la apertura de la presente investigación a la Vice Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente (artículo 121 CGD), por medio de esta Secretaría, el presente proveído al investigado JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.870.075, vinculado a la actuación y a su defensor (si lo tiene), con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 114 CGD. Si no concurre a este

FORMATO			
EDICTO			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-105	EVALUACIÓN Y CONTROL	2	

despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, la decisión será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD) que permanecerá fijado por el término de tres (3) días.

SEXTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 215 del CGD, se informa al investigado que, en caso de confesión en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta en la mitad. Si la confesión se produce en la etapa de juzgamiento, la sanción se reducirá solamente en una tercera parte, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 162 CGD.

SEPTIMO: CONTRA esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en los artículos 133 y 134 de Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD EN LA SECCIÓN: [NOTIFICACIONES-DISCIPLINARIAS | PORTAL WEB IDU](#), POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES.

SE FIJA HOY 29 DE JULIO 2026 A LAS **7:00 DE LA MAÑANA**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021.

FABIAN NUVAN
DAIRO FABIAN NUVAN ZAMBRANO
 SECRETARIO AD - HOC

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 03 DE AGOSTO DE 2026 A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (**4.30 P.M.**).

FABIAN NUVAN
DAIRO FABIAN NUVAN ZAMBRANO
 SECRETARIO AD - HOC

***Este documento se deja fijado la ultima hora hábil del día anterior**

FORMATO		
EDICTO		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-105	EVALUACIÓN Y CONTROL	2



FORMATO

EDICTO

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
2	2022-04-01	Se modifica y/o agrega el contenido normativo de la nueva Ley disciplinaria Ley 1952 de 2019 y su modificación Ley 2094 de 2021. Se cambió el responsable de la OCDI a la SGJ en función de Juzgamiento Disciplinario.	4
1.0	4/09/2018	Versión inicial del documento	1

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Participaron en la elaboración¹	Alejandra Gil Salamanca, OCDI / Gabriel Antonio Morato Rodriguez, OCDI / Hugo Hernan Rocha Correa, OCDI / Yenifer Lizeth Cabrera Peralta, OAP /
Validado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Validado el 2022-03-31
Revisado por	Claudia Helena Alvarez Sanmiguel, OCDI Revisado el 2022-03-31
Aprobado por	Gian Carlo Suescun Sanabria, SGJ Aprobado el 2022-04-01

¹El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan